

COVID 19

**RECOMENDACIONES PARA
ESTABLECIMIENTOS
PENITENCIARIOS**

RECOMENDACIONES

29 DE ABRIL DE 2020



**Ministerio de Salud
Argentina**

RECOMENDACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS. COVID-19

RECOMENDACIONES

29 DE ABRIL DE 2020

La situación de encierro en personas privadas de la libertad puede aumentar el riesgo de transmisión de COVID-19 y otras enfermedades respiratorias, y dificultar el cumplimiento de medidas de distanciamiento social. Los establecimientos penitenciarios son, además, lugares de circulación diaria de muchas personas (personal penitenciario, personal civil, visitantes, funcionarios judiciales, proveedores).

Es un deber del Estado garantizar el acceso a la salud de esta población. Los derechos humanos de todas las personas privadas de su libertad deben respetarse en todo momento, y las medidas de salud pública, mitigación de la pandemia y reducción de la transmisión deben llevarse adelante evitando la discriminación y estigmatización de cualquier tipo.

Teniendo en cuenta el contexto resulta necesario elaborar estrategias especiales para llevar a cabo las funciones de atención, prevención y promoción dentro de los establecimientos penitenciarios. Por ello se elaboran las siguientes recomendaciones de prevención y cuidados en contextos de encierro, dirigidas a las autoridades de los servicios penitenciarios, al personal que presta funciones en los establecimientos, a la población privada de la libertad.

En función del carácter altamente dinámico de la pandemia y en función de la mejor evidencia disponible, estas recomendaciones y todas las intervenciones que se realicen deben darse en el marco de un trato digno, humanitario y no discriminatorio y están sujetas a revisión continua.

Para consultar la definición de caso sospechoso actualizada, deberá acceder al siguiente enlace:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

AUTORIDADES DEL SERVICIO PENITENCIARIO

Se recomienda:

- Promover canales de comunicación telefónica y otros medios tales como videoconferencias, acceso a plataformas virtuales, entre otras, para que las personas privadas de la libertad puedan comunicarse con familiares, asesores legales, organismos públicos, etc.
- Crear o identificar espacio físico especial para el aislamiento y atención de las

personas que presenten complicaciones respiratorias y/o sospechadas de padecer síntomas compatibles con COVID-19.

- Ubicar en los sectores de alojamiento y en las zonas de acceso de personal, visitantes y otros, cartelera con información sobre las principales medidas de prevención.
- Realizar campañas de información y capacitación para las personas privadas de la libertad, para el personal. En el caso de las personas privadas de la libertad se deberá capacitar prioritariamente a quienes estén formados como promotores de salud, en caso que la unidad cuente con ellos. La información a brindar debe ser la oficial y debe transmitirse en forma precisa y confiable, promoviendo el uso de plataformas virtuales o el uso de multimedia.
- Proveer elementos de higiene y limpieza, incluyendo productos con actividad demostrada contra COVID-19. Se sugiere tener en cuenta las recomendaciones actualizadas para la adopción de medidas, a las que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-domiciliaria>
- Desinfectar las encomiendas, paquetes y alimentos que ingresan al penal según las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación. Para ello se capacitará a quienes manipulan los mismos.
- Capacitar a todo el personal sobre las medidas prevención y características de la enfermedad.
- Evaluar el otorgamiento de licencias al personal penitenciario mayor de 60 años y grupos de riesgo establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación.
- Sugerir a las autoridades judiciales el uso de métodos de comunicación alternativos (videoconferencia, correo electrónico, etc), con el fin de reducir los traslados de las personas privadas de la libertad a las sedes judiciales a lo mínimo indispensable.
- Promover el trabajo interdisciplinario entre el personal de seguridad y los equipos de salud de los establecimientos.
- Reducir a lo imprescindible los traslados entre unidades penales ya que coadyuva a incrementar la seguridad sanitaria.
- Informar a autoridades judiciales competentes el listado de personas privadas de la libertad que forman parte de grupos en riesgo para COVID 19.
- Asegurar la disponibilidad de elementos para la higiene de manos de todo el personal y visitantes.
- Nuevos ingresos a los penales: en todos los casos se procederá al aislamiento preventivo e individual del interno durante 14 días.
- En toda ocasión que un interno sea trasladado a un nuevo destino o recupere su libertad, deberá cumplir con los 14 días de aislamiento preventivo estricto.
- De presentar síntomas compatibles con Covid-19, se procederá con el protocolo de evaluación de caso sospechoso.
- Procurar asignar un sector específico de trabajo a cada agente penitenciario.
- Asegurar la disponibilidad de equipos de protección personal (EPP) para los trabajadores de salud y el personal de seguridad del establecimiento que participe en

la atención y cuidado de casos sospechosos o confirmados.

- Establecer un circuito de derivación de casos sospechosos o confirmados a instituciones de salud cuando la situación clínica lo amerite.
- Asegurar la limpieza de la celda o lugar de reclusión de casos sospechosos de acuerdo a las recomendaciones vigentes (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-domiciliaria>), incluyendo proveer de equipos EPP necesarios al personal que participe de la limpieza.

PERSONAL QUE PRESTA FUNCIONES EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Se recomienda:

- Ante la presencia de síntomas compatibles con caso sospechoso, no concurrir a trabajar, consultar inmediatamente al sistema de salud y a las autoridades de la institución, haciéndolo según las indicaciones de la jurisdicción a fin de minimizar la conglomeración de los servicios de salud.
- Todo el personal que cumpla definición de contacto estrecho o que regrese de viaje de zonas con transmisión local debe notificarlo de inmediato a la autoridad institucional, evitar concurrir a trabajar, cumplir en forma estricta el aislamiento obligatorio en forma preventiva durante 14 días y notificar de inmediato en caso de presentar síntomas.
- Cumplir estrictamente con las medidas de distanciamiento social, que incluyen (entre otras) mantener una distancia de al menos 1,5-2 metros con otras personas, evitar saludar con un beso, apretón de manos o abrazo, no compartir mate ni utensilios
- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol siguiendo la técnica adecuada. El lavado de manos debe hacerse especialmente antes y después de manipular basura o desperdicios; antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar; luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.; después de manipular dinero, llaves, animales, etc.; después de ir al baño o de cambiar pañales.
- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al estornudar o toser.
- Ventilar los ambientes.
- Limpiar periódicamente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia con agua y detergente y desinfectar con agua e hipoclorito de sodio en la dilución apropiada (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-domiciliaria>).
- No automedicarse.
- En situaciones en las que no pueda asegurarse una distancia interpersonal mínima de 1,5-2 metros, considerar el uso de cubreboca. El uso de barbijos

quirúrgicos debe restringirse al equipo de salud y otros trabajadores que atiendan o interactúen con casos sospechosos o confirmados de COVID-19.

- Realizar los traslados de internos con diagnóstico positivo de covid-19, si así lo requiriese su situación clínica, según las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación:

http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001861cnt-covid-19_recomendaciones-traslado-personas.pdf

PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Se recomienda:

- Consultar inmediatamente al personal de salud del establecimiento penitenciario ante la presencia de cualquiera de los siguientes síntomas: tos, fiebre, dolor de garganta, dificultad para respirar.
- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón. El lavado de manos debe hacerse especialmente antes y después de manipular basura o desperdicios; antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar; luego de haber tocado superficies de uso común (áreas de trabajo, escuela, etc.) y después de ir al baño o de cambiar pañales.
- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un elemento descartable al estornudar o toser.
- Ventilar los ambientes.
- Limpiar periódicamente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia con productos a base de lavandina.
- No compartir vasos, utensilios, mate, cigarrillo.
- Ante cualquier consulta llamar al 4379-9223 5385-8884 (Programa de Salud en Contextos de Encierro del Ministerio de Salud de la Nación).

EQUIPOS DE SALUD

Se presentan a continuación algunas pautas generales en el marco de este tipo de intervenciones:

- Proteger la confidencialidad de las personas.
- Garantizar la privacidad en el entorno clínico.
- Brindar siempre acceso a la información oficial y explicar las recomendaciones para la población general brindada por el Ministerio de Salud de la Nación y los organismos jurisdiccionales correspondientes.
- Trabajar en los hábitos y rutinas que no cumplan con las medidas de cuidados. Ejemplo: el mate debe ser individual y así cada utensilio que utilizan las personas.

- Reforzar en todo momento el carácter transitorio de esta situación y de las medidas de cuidado que se ponen en práctica.
- Promover una distancia física no menor a 2 metros entre las personas durante cualquier diálogo, conversación o actividad compartida.
- Fomentar conductas de cuidado mutuo en los espacios comunes (celdas y/o pabellones compartidos, comedores, baños, cocinas, etc.).
- Promover la autovigilancia de los síntomas y explicar cuándo se debe solicitar atención médica.
- Informar de manera adecuada y accesible. No usar un lenguaje técnico al explicar recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias tanto para las personas privadas de la libertad como para agentes penitenciarios.
- Se recomienda formar e informar los mecanismos correctos de higiene de los espacios comunes y superficies a las personas privadas de su libertad referentes de limpieza de cada pabellón.
- Extremar especialmente los cuidados para los siguientes grupos en riesgo:
 - Personas de 60 años y mayores.
 - Embarazadas.
 - Personas con comorbilidades (personas diabéticas insulino dependientes, inmuno deprimidas (VIH), con tuberculosis, con enfermedades oncológicas y con enfermedades autoinmunes, con hepatitis B y C, con insuficiencia cardíaca y renal crónica, etc.).
- Al momento del ingreso de las personas privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios, en especial en las alcaldías, el profesional de la salud actuante deberá tomar debido registro en la historia clínica de la presencia y/o ausencia de síntomas respiratorios y fiebre.
- En zonas con transmisión local de COVID-19, cuando no pueda asegurarse una distancia mínima de 2 metros el triage y la evaluación inicial debe realizarse usando barbijo quirúrgico y protección ocular. En caso de identificarse casos sospechosos, realizar la atención con el EPP completo. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/recomendaciones-uso-epp_0.pdf
- Deberá consultarse, además: lugar de residencia permanente o temporaria de los últimos 15 días y si tuvo contacto con casos sospechosos/confirmados de COVID o con personas que hayan viajado a zonas con transmisión local <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/zonas-definidas-transmision-local>.
- En caso que una persona privada de la libertad presente síntomas compatibles con la definición de caso sospechoso, deberá procederse al aislamiento inmediato de la persona según protocolo vigente del Ministerio

de Salud de la Nación, utilizando equipos de protección personal.

- En caso de requerir traslado del caso sospechoso a una institución de salud, el mismo debe realizarse de acuerdo a recomendaciones vigentes (http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001845cnt-covid-19_recomendaciones-para-pna.pdf)
- Si bien el aislamiento en cohortes es una opción aceptable en escenarios en los que no pueda realizarse aislamiento individual, debe evitar en todo momento la internación conjunta de casos sospechosos y confirmados y garantizar una distancia mínima entre camas de 2 metros, mínimo 1 metro.
- Se recomienda el aislamiento y monitoreo intensivo de síntomas en contactos estrechos durante 14 días a partir del último contacto, e identificar y separar precozmente a cualquier individuo que presente síntomas.
- Los equipos de salud de los establecimientos penitenciarios deben fortalecer las medidas de vigilancia y detección temprana, notificando de forma inmediata todos los casos sospechosos, probables y/o confirmados. La identificación de casos sospechosos de COVID- 19 constituye un **evento de notificación obligatoria** en el marco de la Ley 15.465 y debe ser notificado en forma inmediata y completa al Sistema Nacional de Vigilancia de Salud, SNVS 2.0, en Grupo de Eventos: Infecciones respiratorias agudas (IRAS), Evento: Sospecha de Virus Emergente.
- Se deben coordinar e implementar de manera interdisciplinaria medidas concretas orientadas a preservar la salud mental de las personas privadas de la libertad, contemplando específicamente los colectivos pertenecientes a los grupos de riesgo, como así también de los agentes penitenciarios.
- En caso que se dispusiera la libertad de un caso confirmado o de sospecha, se comunicará de manera inmediata a la autoridad sanitaria y se deberá arbitrar lo conducente para la derivación aefector sanitario en los casos que así lo requieran.

BIBLIOGRAFÍA Y LECTURAS ADICIONALES SUGERIDAS

1. Public Health England, Ministry of Justice. COVID-19: prisons and other prescribed places of detention guidance [Internet]. [cited 2020 Apr 16]. Available from: <https://www.gov.uk/government/publications/covid-19-prisons-and-other-prescribed-places-of-detention-guidance/covid-19-prisons-and-other-prescribed-places-of-detention-guidance>
2. World Health Organization - Regional Office for Europe. Preparedness, prevention and control of COVID-19 in prisons and other places of detention - Interim guidance [Internet]. 2020 [cited 2020 Apr 16]. Available from: <http://www.euro.who.int/>

data/assets/pdf_file/0019/434026/Preparedness-prevention-and-control-of-COVID-19-in-prisons.pdf

3. Akiyama MJ, Spaulding AC, Rich JD. Flattening the Curve for Incarcerated Populations — Covid-19 in Jails and Prisons. *New England Journal of Medicine*. 2020 Apr 2;0(0):null.

4. Center for Disease Control and Prevention. Interim Guidance on Management of Coronavirus Disease 2019 (COVID-19) in Correctional and Detention Facilities [Internet]. 2020 [cited 2020 Apr 16]. Available from: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/downloads/guidance-correctional-detention.pdf>

argentina.gob.ar/salud